

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA IMPRESORAS”

CÓDIGO DEL PROCESO: EC-IEPS-386242-GO-RFQ

Mgs. Janett Torres Tambo

**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS
COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y
NACIONALIDADES, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas...”*;

Que, el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del *“Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”*, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Que, el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que, el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, Juan Carlos Vega, que entra en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que, *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 prevé en el artículo 153 que, *“ Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley”*;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem en sus letras c) y e) prevé que: *“Son atribuciones del Director General: c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que, *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de*

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”; d) *Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*;

Que, en el “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, componente 4 del referido proyecto contempla: “Facilitar la Gestión, administración, comunicación, monitoreo y evaluación del proyecto” donde señala: “(...) tiene como finalidad implementar la Unidad de Gestión del Proyecto y las Unidades de Gestión del Proyecto Territoriales, quienes se encargarán de la administración, gestión, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto a través de los componentes y actividades planificadas. Para ello se contempla el financiamiento para la contratación de personal, gastos administrativos, costos operativos asociados con la planificación, coordinación, contratación, supervisión, monitoreo y reporte de las actividades financiadas con el proyecto”.

Que, Al respecto, en el componente 4 del mencionado proyecto, se encuentra la Actividad 4.1 “Conformación de la unidad de gestión del proyecto (central y territorial)” en la descripción del proyecto menciona: “Compra de equipos de computación e impresoras. – Para el adecuado funcionamiento del proyecto el personal de la Unidad de Gestión del Proyecto y las cinco Unidades de Gestión del Proyecto Territoriales deberán contar con equipos de computación, impresoras, proyectores que permitan realizar un trabajo adecuado. Compra de suministros de oficina. – De la misma forma para una adecuada administración y gestión del proyecto se realiza la adquisición de suministros de oficina que serán utilizados por el personal de la Unidad de Gestión del Proyecto Central y Territoriales”.

Que, con CUR No. 1704 de fecha 29 de septiembre de 2023, el PROFECPIAM realiza la transferencia por la adquisición de bienes informáticos: 20 computadoras portátiles, 2 escáner y una impresora marca Lexmark modelo CX522ADE 35/33 ppm, 2GB, 1.2 GHZ, 4.3” color touch screen & numpad – laser de color (sin tóneres de reposición).

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: “El

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”;

Que, las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición, septiembre de 2023, determina “Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de Cotizaciones (SDC). (...) La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor...”;

Que, las Regulaciones de Adquisiciones Ibídem en el Anexo XII de los Métodos de Selección, número 5. Solicitud de Cotizaciones, establece que, “5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas...”;

Que, el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028- IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del BM o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el BM. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el BM el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el presente Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que, el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones y la aproximación o acceso al mercado podrá ser nacional o internacional, abierto o limitado en una sola etapa (un sobre); la publicidad será local y se utilizará el documento acordado para solicitud de cotizaciones;

Que, el precitado Manual Operativo, en el número IX. Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra K. de los Comités de Evaluación, señala lo siguiente:

“Para las adquisiciones de obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría del proyecto, se implementará un Comité Evaluador (CE) conformado por expertos para evaluar ofertas/propuestas. El CE debe utilizar los criterios de evaluación establecidos en los documentos de licitación (obras, bienes y servicios de no consultoría) y en la hoja de datos adjunta a la Solicitud de Propuestas (servicios de consultoría). El CE no está autorizado para cambiar, enmendar o modificar las especificaciones técnicas y términos de referencia ya que los oferentes y consultores deberán preparar sus ofertas y propuestas, basados en las especificaciones técnicas y términos de referencia incluidos en los documentos de licitación y solicitud de propuestas.

La imparcialidad de los evaluadores es tan importante como su experiencia profesional y dominio de las técnicas de evaluación. Consultores y otras partes interesadas, deben procurar que el proceso de evaluación sea objetivo, justo y se lleve a cabo estrictamente por las normas y procedimientos establecidos por los documentos de licitación y la solicitud de propuesta, según sea el caso. (...). El Comité Evaluador utilizará los formularios de evaluación del BM en los que se darán a conocer los resultados del proceso de evaluación, en los casos de evaluación de propuestas para servicios de consultoría, se deberá incluir un resumen de las evaluaciones individuales de cada uno de los miembros del Comité. Las evaluaciones individuales estarán disponibles a solicitud del BM.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación evaluar las ofertas/propuestas, con base en los documentos estándar/acordados de adquisiciones para la Solicitud de Ofertas (SDO) o Solicitud de Propuestas (SDP), en lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y en la aplicación de los criterios de evaluación definidos para cada proceso de adquisiciones...;

Que, mediante Resolución No. 021-IEPS-2024 de 16 de abril de 2024, la Directora General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, remitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS” mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0166-M de 12 de abril de 2024;

Que, mediante correo electrónico de 06 de junio de 2024 la señora Nidia Garcés Arias, del Programa PROFECPIAM informó, lo siguiente: “Mediante el presente me permito poner en su conocimiento el plan de adquisiciones cargado en el sistema STEP en cual ya

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

cuenta con la No Objeción del BM”; se puede comenzar con la implementación de estas actividades; finalmente, consta bajo el código de referencia STEP Nro. EC-IEPS-386242-GO-RFQ;

Que, mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, la Dirección General resolvió: "Delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)".

Que, mediante Informe No. IEPS-PROFECPIAM-2024-004-M de 09 de julio de 2024, se justificó la necesidad de iniciar el proceso de adquisición de tóneres para impresora marca LEXMARK, modelo CX522ADE35/33, en el que se señaló: “Con los antecedentes expuestos y de acuerdo con la normativa legal vigente en el presente informe, se determina la imperiosa necesidad de realizar la “Adquisición de tóneres para impresoras” a fin de abastecer de impresiones de documentación e informes de los integrantes del PROFECPIAM; considerando que el Proyecto PROFECPIAM realizó la adquisición de la Impresora Lexmark modelo CX522ADE 35/33, y la misma no cuenta con tóneres. 5. RECOMENDACIÓN: Se recomienda efectuar todos los trámites correspondientes para realizar la “Adquisición de tóneres para impresoras” marca Lexmark modelo CX522ADE 35/33, comprada por el PROFECPIAM para la oficina de la UIP IEPS, en color negro, azul, amarillo y rojo”;

Que, mediante memorando No. IEPS-DAF-2024-0613-M, de 03 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa Financiera, indica: “En atención al memorando Nro. IEPS-DPC-2024-00366-M, de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por la Directora de Productividad y Calidad, ng. Michelle Esther Cevallos Moran, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad “Adquisición de tóneres para impresoras”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación Nombre de la actividad ESIGEF: Administración del proyecto comunicación y monitoreo y evaluación Nombre de la subactividad tarea desglosada, proceso o contrato Adquisición de tóneres para impresoras Ítem presupuestario 730807 Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones Monto presupuestario: US\$ 2.470,00 Certificación presupuestaria:140”;

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Que, a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

Que, mediante Acción de Personal No. 2024-09-0436 de 23 de septiembre de 2024, la Ministra de Inclusión Económica y Social nombró al Ingeniero Ricardo Andrés Sánchez Gómez, como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante memorando No. IEPS-DPC-2024-0464-M de 23 de septiembre de 2024, la Directora de Productividad y Calidad solicitó al Director General del IEPS: “(...) aprobar y designar a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio de proceso y gasto para la “Adquisición de Tóneres para impresoras” del Proyecto PROFECPIAM”;

Que, mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando No. IEPS-DPC-2024-0464-M de 23 de septiembre de 2024, el Director General del IEPS, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: “DAJ: Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, al amparo de la delegación emitida por la Dirección General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024; la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Janett Torres mediante Resolución No. 077-IEPS-2024 de fecha 16 de octubre del 2024 resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA IMPRESORAS”; aprobar la solicitud de cotizaciones de servicios elaborada para la contratación de “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA IMPRESORAS”; dispuso conformar el Comité de Evaluación integrado por los señores: Marcia Ivon Pintado Narváez - Analista Piam Pueblo Afroecuatoriano del proyecto PROFECPIAM, Ing. Paúl Fernando Sandoval - Analista de Tecnologías de la Información y Juan Tapia Analista de Inclusión Financiera, para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA IMPRESORAS” signado con el código EC-IEPS-386242-GO-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión; así como, conforme a lo dispuesto en la Sección IX Gestión de Adquisiciones del Proyecto letra k del Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM.

Que, el proceso de Adquisición de Tóneres para impresoras fue publicado en la página institucional del IEPS desde el 22 hasta el 30 de octubre de 2024.

Que, mediante correo electrónico la Gerente de Proyecto, Janett Torres, con fecha 30 de octubre del 2024 con asunto “Comité para apertura de sobres” dirigido a los miembros del Comité de Evaluación solicita que: “se instale el comité el día 31 de octubre de 2024

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

de manera telemática a fin de planificar una nueva fecha de apertura de sobres, debido que el día planificado, según decreto ejecutivo 438 el señor Presidente Daniel Noboa Azín decreta en el Artículo 1: Suspender por ésta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024”.

Que, mediante “ACTA DE REUNIÓN PARA SELECCIÓN DE NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES PARA ADQUISICIÓN DE TÓNERES”, con código de proceso Nro. XXX de fecha 31 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación se resolvió reprogramar la reunión para la apertura de sobres, para la adquisición de tóneres debido a la vigencia del decreto ejecutivo No.438 en el cual se “suspende la jornada laboral en todo el territorio nacional para el sector público y privado, el jueves 31 de octubre de 2024”; por lo tanto, se acuerda que la apertura de sobres se realizará el primer día laborable después del feriado de noviembre, martes 05 de noviembre del 2024, se procederá a notificar a los postulantes.

Que, mediante “ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN NRO.001” dentro del PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TÓNERES, con código de proceso Nro. EC-IEPS-386242-GO-RFQ de 05 de noviembre del 2024, el Comité de Evaluación procedió a dejar constancia de la recepción de dos (02) cotizaciones según el siguiente detalle:

EMPRESA	RUC	No. FOJAS	FECHA	HORA	MEDIO DE ENTREGA
REDINCO	1768149260001	53	25/10/2024	08H05	SOBRE CERRADO
ELIT SOLUTIONS ECUADOR	1793204606001	26	30/10/2024	13H28	SOBRE CERRADO

Adicionalmente, se realizó la apertura de la documentación recibida, de acuerdo al siguiente detalle :

EMPRESA	No. FOJAS	OBSERVACIONES
REDINCO	53	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el Banco Mundial.
ELIT SOLUTIONS ECUADOR	26	Cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el Banco Mundial.

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

Finalmente, el Comité de Evaluación recomendó que: “las dos postulaciones con las especificaciones técnicas y formularios establecidos por el Banco Mundial, se procede a realizar un cuadro comparativo de precios, a fin de sugerir la contratación del precio más bajo. En este sentido se sugiere la contratación a REDINCO considerando su precio más bajo (...)”.

Que, mediante memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0684-M de fecha 09 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del Proyecto Profecpiam, informa a la Gerente de Proyecto, Janett Torres, que: “El comité se reúne la fecha acordada el 05 de noviembre de 2024 para la apertura de sobres, donde evaluó las ofertas conforme a las normas del Banco Mundial y recomienda a REDINCO por cumplir con las especificaciones técnicas y presentar el mejor precio”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0684-M de fecha 09 de noviembre de 2024, la Gerente del Proyecto, Janett Torres, dispone a la Analista Jurídica del Proyecto: “Estimada Samia, por favor elaborar la resolución de adjudicación”.

Al amparo de la delegación emitida por la Dirección General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la sugerencia emitida en el ACTA DE EVALUACIÓN NRO.001 de 05 de noviembre de 2024 en la cual los miembros del Comité de Evaluación, en la selección de la mejor propuesta se sugiere contratar al proveedor REDES INGENIERIA Y COMUNICACIONES CTREDING CIA LTDA considerando su precio más bajo.

Artículo 2.- Adjudicar a la Sociedad REDES INGENIERIA Y COMUNICACIONES CTREDING CIA LTDA con registro único de contribuyentes RUC No. 1792231396001, el contrato cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE TÓNERES PARA IMPRESORAS”, por el valor de 2.336, 00 USD (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de entrega de los tóneres para impresoras originales será de 5 días término posterior a la suscripción del contrato, en la forma de pago y demás condiciones generales y especiales que se estipulen en el contrato; así como, en los términos de referencia.

Artículo 3.- Disponer que mediante la Gerencia del Proyecto, la notificación del

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0001-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2024

contenido de la presente Resolución, a la Sociedad REDES INGENIERIA Y COMUNICACIONES CTREDING CIA LTDA con registro único de contribuyentes RUC No. 1792231396001, a fin de que previo a la suscripción del contrato, presente la documentación habilitante correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a la Analista Jurídico del “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, la elaboración del contrato respectivo de acuerdo al expediente del proceso y a los términos fijados en la presente Resolución de Adjudicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de Noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Copia:

Señorita Ingeniera
Michelle Esther Cevallos Moran
Directora de Productividad y Calidad

Señora Abogada
Patricia Valeria Chavez Sarzosa
Especialista de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM

Señor Magíster
Christian Fernando Rovayo Obando
Analista de Monitoreo y Evaluación del proyecto PROFECPIAM

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

sm